

Ley N° 25.584

PROHIBICION EN ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PUBLICA DE ACCIONES QUE IMPIDAN EL INICIO O CONTINUIDAD DEL CICLO ESCOLAR A ALUMNAS EMBARAZADAS

BUENOS AIRES, 11 de Abril de 2002

Boletín Oficial, 7 de Mayo de 2002

Vigente, de alcance general

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

***ARTICULO 1** - Se prohíbe a los directivos o responsables de los establecimientos oficiales y privados de educación pública en todo el país, en todos los niveles del sistema y de cualquier modalidad, la adopción de acciones institucionales que impidan o perturben el inicio o prosecución normal de sus estudios a las estudiantes en estado de gravidez o durante el período de lactancia y a los estudiantes en su carácter de progenitores. Las autoridades educativas del respectivo establecimiento estarán obligadas, en cuanto a la estudiante embarazada, a autorizar los permisos que, en razón de su estado sean necesarios para garantizar tanto su salud física y psíquica como la del ser durante su gestación y el correspondiente período de lactancia.

ARTICULO 2 - El Ministerio de Educación de la Nación se compromete, con la autoridad educativa jurisdiccional correspondiente, a hacer pública toda práctica irregular referida en el artículo 1º, dando el curso administrativo o judicial adecuado.

ARTICULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Firmantes

CAMAÑO-LOPEZ ARIAS-Rollano-Oyarzún.